



MOCIÓN

Modifica la Constitución Política de la República, con el propósito de eximir del pago del impuesto territorial o contribuciones a adultos mayores

Antecedentes:

1. La realidad de los adultos mayores en Chile genera más de un tema de preocupación, ya que muchas veces se trata de personas que durante su vida laboral han logrado alcanzar niveles de ingresos que les permiten solventar sus gastos, incluyendo la compra de una vivienda. Así, a lo largo de su vida productiva, muchos adultos mayores han trabajado arduamente y, en consecuencia, han podido acceder a ingresos que les permiten cubrir necesidades básicas y responsabilidades financieras, como el pago de contribuciones de bienes raíces. Sin embargo, al llegar a la jubilación, la realidad les cambia drásticamente, llegando en algunos casos, como se estableció en la tramitación de la Ley N° 20.732 a significar aquel pago el equivalente de hasta el 10% de sus ingresos.
2. Actualmente, la norma legal aludida anteriormente, vino a establecer un beneficio destinado a las personas vulnerables de la tercera edad que puede llegar a la exención total del impuesto territorial; estableciéndose algunas limitaciones en cuanto a ingresos y valor de la propiedad que muchos consideran demasiado restrictivas para poder acceder al beneficio. Así, según el Servicio de Impuestos Internos (SII), los adultos mayores con ingresos anuales inferiores a 13,5 UTA (aproximadamente \$10 millones al año) pueden acceder a un descuento del 100% en sus contribuciones, siempre que el avalúo fiscal de su vivienda no supere los \$207 millones. Por otro lado, aquellos con ingresos superiores a 13,5 UTA y hasta 30 UTA pueden optar por una reducción del 50% en sus contribuciones.¹
3. Si bien se puede llegar a entender que este tipo de políticas públicas sea focalizada, de igual manera se debe de indicar que existe un gran número de adultos mayores que quedan fuera de este beneficio, personas que se mantuvieron activas desde el punto de vista laboral durante su juventud pero que al llegar la edad de jubilación y no contar con los ingresos de antes, se ven entrampados en su nueva realidad. Al dejar de trabajar, la mayoría de los adultos mayores se enfrentan a una reducción significativa en sus ingresos, dado que dependen principalmente de pensiones, que en muchos casos son insuficientes para mantener su calidad de vida previa. Esto crea

¹ SII. ¿Qué es el Beneficio de Adulto Mayor?, disponible en: https://www.sii.cl/destacados/avaluaciones/bam/descripcion_bam.html#:~:text=En%20este%20caso%2C%20el%20adul%20to,del%2050%25%20de%20las%20contribuciones.

un desajuste entre sus gastos fijos, que incluyen contribuciones, servicios básicos y atención de salud, y los ingresos limitados que perciben.

4. El notable aumento de las contribuciones en el país se ha convertido en una fuente de gran preocupación para muchos adultos mayores, quienes se enfrentan a un gravamen que pone en riesgo la estabilidad de sus hogares, los cuales, en muchos casos, representan el resultado de toda una vida de esfuerzo y sacrificio. Las contribuciones son impuestos que deben abonar los propietarios de bienes raíces cuyo valor fiscal supera un determinado umbral. Actualmente, el monto exento para propiedades destinadas a habitación es de \$55 millones. Aunque la mayoría de las propiedades en el país no están sujetas a este impuesto², muchos adultos mayores que antes no pagaban contribuciones se han visto afectados por el incremento constante en la tasación fiscal de sus viviendas, impulsado por diversos factores, lo que los ha llevado a entrar en el ámbito de las contribuciones o a enfrentar un notable aumento en estas³.
5. La obligación de continuar pagando contribuciones puede afectar la calidad de vida de los adultos mayores, limitando su capacidad para destinar recursos a otras áreas vitales, como salud, alimentación y recreación. Este impacto negativo puede ser aún más pronunciado para aquellos que enfrentan costos adicionales debido a enfermedades o discapacidades.
6. Dada esta situación, se vuelve imperativo considerar la exención del pago de contribuciones para los adultos mayores en Chile, en circunstancias a que resulta necesario promover la justicia social y el bienestar económico de un grupo que, en muchos casos y como lo hemos indicado anteriormente, enfrenta limitaciones financieras debido a ingresos fijos o decrecientes. Dado que estos suelen depender de pensiones o ahorros que no se ajustan significativamente con el tiempo, haciendo que esta exención les proporcione un alivio esencial. Esto les permite conservar su calidad de vida y acceder a bienes y servicios básicos sin enfrentar presiones económicas excesivas.

² El 2022 se indicaba que el 77% de las viviendas se encontraban exentas de contribuciones, ver: SAN JAUN, Patricia. El 77% de las viviendas quedó exenta de pago de contribuciones tras reavalúo de bienes raíces 2022, Diario La Tercera, 13 de abril de 2022, disponible en: <https://www.latercera.com/pulso/noticia/un-77-de-las-viviendas-quedaron-exentas-de-contribuciones-tras-reavaluo-de-bienes-raices-no-agricolas-2022/CJ4NATPHIRF6TCXUMHQYYIASNA/#>

³ GARETÓN, Martín. El dolor de las contribuciones: Fuerte alza golpea a adultos mayores y se levantan voces para dejarlos exentos, 04 de agosto de 2024, disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Economia/2024/08/04/1138581/bajar-contribuciones-adultos-mayores.html>

PROYECTO DE LEY

Modifica la Constitución Política de la República en el siguiente tenor:

- 1) Incorpórense al numeral 20) del artículo 19 los siguientes párrafos segundo y tercero nuevos, pasando los actuales a ser cuarto y quinto y así sucesivamente:**

“No obstante lo anterior, estarán exentos del pago de impuesto territorial la mujer o el hombre mayor de 60 o 65 años de edad, respectivamente, respecto del inmueble en el que residan que se encuentre inscrito a su nombre, exclusivamente o en conjunto con su cónyuge, conviviente civil o, en caso que estos últimos hubieran fallecido, con sus hijos que los hayan sucedido, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces respectivo, al menos con 10 años de anterioridad a aquel en que se haga efectiva la rebaja.

La ley regulará los requisitos, condiciones y restricciones para acceder a la exención dispuesta en el párrafo anterior.

- 2) Incorpora un nuevo artículo quincuagésimo cuarto transitorio:**

“A la fecha de entrada en vigor de la presente ley, se dejará sin efecto la última retasación realizada al inmueble perteneciente al adulto mayor de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 número 20 inciso final”.

**JOSÉ MIGUEL CASTRO BASCUÑÁN
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**